

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0105  
( 16 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE OCUPACIÓN DE CAUCE”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-04-2025-0001
<b>SOLICITUD</b>	Permiso de Ocupación de Cauce
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Predio La Trinidad, Vereda La Trinidad, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>PROMOTORA LA TRINIDAD S.A.S</b> NIT 901.813.432-6

Mediante radicado 2024-EI-00022320 del 26 de noviembre del 2024, la señora **LUZ ADRIANA TRUJILLO GALVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.306.007, actuando como representante legal de la sociedad **PROMOTORA LA TRINIDAD S.A.S**, identificada con NIT 901.813.432-6, solicitó ante la corporación, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la incorporación de unas tuberías 16' x 2 unidades, específicamente en el predio denominado La Trinidad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-244706, ubicado en la Vereda La Trinidad, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Por medio del radicado 2024-EI-00022863 del 04 de diciembre, la interesada presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

A través de radicado 2024-EI-00024223 del 30 de diciembre del 2024, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 5020 del 23 de diciembre de 2024, por concepto de los servicios de evaluación.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauce, debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de la señora Luz Adriana Trujillo Gálvez.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 100-244706.
5. Cronograma de obras.
6. Lugar o constancia donde se dispondrán los escombros generados por el proyecto.
7. Planos de las obras a realizar.
8. Presupuesto de las obras a realizar.
9. Formato de Creación y actualización de terceros.
10. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  
 @corpocaldas  @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0105  
( 16 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE OCUPACIÓN DE CAUCE”**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. (...)”*

La solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la incorporación de unas tuberías 16' x 2 unidades, específicamente en el predio denominado La Trinidad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-244706, ubicado en la Vereda La Trinidad, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas, presentada por la señora **Luz Adriana Trujillo Galvez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.306.007, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA LA TRINIDAD S.A.S**, identificada con NIT 901.813.432-6.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0105  
( 16 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE OCUPACIÓN DE CAUCE”**

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Luz Adriana Trujillo Galvez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.306.007, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA LA TRINIDAD S.A.S**, identificada con NIT 901.813.432-6, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-04-2025-0001

Proyectó: Mateo Florez

Revisó: Daniela Cortés Ossa